

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº: 053

PERIODO LEGISLATIVO: 2020

Extracto:

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE NOTA Nº 22/20
ADJUNTANDO CONTESTACIÓN A LO REQUERIDO
MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 52/20

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE.

NOTA N° 22/2020

LETRA: M.J.G.

USHUAIA, 30 de julio de 2020.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
MONICA URQUIZA:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Jefe de Gabinete, y conforme lo establecido en el artículo 12 inciso 4 Ley Provincial N° 1301, con el objeto de remitirle en contestación lo solicitado mediante la Resolución de la Cámara Legislativa de la Provincia N° 52/20, dada en la Sesión Ordinaria del 28 de Mayo de 2020, la Nota N° 179/20 M.G.J y D.D.H.H, con la documentación allí anexada (Nota N° 92-Letra D.P.S.P.-, Nota N° 28- Letra S.J, Nota N° 591/2020 Letra: D.C.E.P.L.P.L.U.)

Sin otro particular, saludo a la Señora Presidenta de la Legislatura Provincial, con atenta y distinguida consideración.

Secretaría Legislativa
[Firma manuscrita]
Mónica Susana URQUIZA
Vicepresidenta
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"
03/08/2020

TITA Paulo Agustin
Firmado digitalmente por TITA Paulo Agustin
Fecha: 2020.07.30 15:55:05 -03'00'

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]
Maria Valeria GONZALEZ
Jefe de Dpto. Despacho y Registro
D.A. - D.G.A. y D.
M° Jefatura de Gabinete



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS



Nota N° **179** /20

Letra: MGJ y DDHH

Ushuaia, 16 de Julio de 2020

Sra. Subsecretaria Legal

Dra. Zarina Eladia Ross.

S D

Por medio de la presente me dirijo a Ud., en virtud de la nota 142/2020 enviada por esa Subsecretaria con fecha 16 de Junio del corriente. A fin de cursar sendos informes elaborados por los organismos correspondientes, conforme lo solicitado por el Poder Legislativo provincial mediante la Resolución N° 52/20.-

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA	
17 JUL. 2020	
HORA: 12:00	RECIBO: [Firma]


Adriana Cristina Chaperon
Ministro de Gobierno,
Justicia y Derechos Humanos



Servicio Penitenciario de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Dirección Provincial

"2020 – Año del General Manuel Belgrano"



USHUAIA, 14 JUL. 2020

NOTA N° 92 /2020-D.P.S.P.-

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
DRA. ADRIANA CHAPERÓN
S/DESPACHO**

En mi carácter de Director Provincial del Servicio Penitenciario de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el COVID-19, a efectos de poner en conocimiento la cantidad de internos que se encuentran bajo el régimen de prisión domiciliaria alojados en la ciudad de Ushuaia y Rio Grande, los cuales se detallan a continuación:

Cuatro internos (4) se encuentran detenidos en sus respectivos domicilios en el marco del legajo N° 5904/2020, caratulado “**Incidente de prisión domiciliaria de los alumnos de la UNTDF y UCES en la emergencia sanitaria del COVID-19**”, dispuesto por el Juzgado de Ejecución del Distrito Sur.

Asimismo, **hay dos (2) personas privadas de su libertad, cumpliendo la pena bajo la modalidad de prisión domiciliaria**, por estar comprendidos dentro de los **grupos considerados de riesgo o vulnerables en relación al COVID-19 (Sars- cov-2)** dispuesto por el Tribunal Oral Federal de Tierra del Fuego.

Sin otro particular, la saludo con mi mayor consideración.




Inspector General Dr. José Claudio Cánovas
Director Pcial. del Servicio Penitenciario Provincial

Recibido 15/07/2020

ARCEZ [initials]
17757189

“Las Isla Malvinas, Georgias y Sándwich del sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



NOTA N° 28
Letra: S.J.

USHUAIA, 16 de Julio de 2020

Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Sra. Ministro Dra. CHAPPERON Adriana

S-----/-----D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en referencia al pedido de informes dispuesto por Resolución N° 052/20 de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego A e IAS, oportunamente fuera remitido a esta Secretaría de Justicia, a los únicos efectos informar respecto del punto “C” por la Dirección General de Patronato de Liberados.-

Habiéndose recibido la Nota N° 0591/2020 Letra: D.C.E.P.L.P.L.U de fecha 15 de Julio de 2020, se remite la nota supra mencionada a sus efectos.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-

Dra. Dalana FREIBERGER
Secretaría de Justicia
M.G.J. y D.D.HH



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL PATRONATO DE
LIBERADOS

13-30

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Gobierno
Justicia

ENTRÓ
18 JUL 2020

SALIÓ
A. Patricia HUIDE
Directora de Mesa de Entrada
Salida y Registro
MG y J

Nota N° 0591/2020
Letra: D.C.E.P.L.P.L.U.



Ushuaia, 15 de Julio de 2020.-

SECRETARIA DE JUSTICIA
ABG. DAIANA FREIBERGER

S / D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en respuesta a lo solicitado oportunamente, relacionado a la resolución N° 052/20 dada en sesión ordinaria del día 28 de Mayo de 2020 en la Legislatura Provincial. En respuesta al punto "C", esta Dirección General Patronato de Liberados lleva el control, asistencia y tratamiento de los diversos institutos penales:

- a- Prisión domiciliaria: Dependiente de los Juzgados Federal y Provincial, previstos en el art. 10 del Código Penal y sus respectivos incisos, se realiza el control mediante monitoreo electrónico, presencial y telefónico permanente.
- b- Libertad Condicional: previsto en los artículos 13 a 17 y 53 de del Código Penal. Se realiza verificación de domicilio posterior a la entrevista de admisión y formación de legajo de ejecución, los controles son mensuales. Respecto de las medidas curativas se realiza tratamiento psicológico, y especial seguimiento a los condenados por delitos sexuales.
- c- Libertad Asistida: Previsto en el artículo 54 de la ley 24.660 Ejecución de la Pena Privativa de Libertad. Se realiza verificación de domicilio posterior a la entrevista de admisión y formación de legajo de ejecución



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SECRETARIA DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL PATRONATO DE
LIBERADOS

"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Nota N° 0591/2020
Letra: D.C.E.P.L.P.L.U.



- y controles mensuales. En este caso los condenados son reincidentes por lo que requiere un mayor control.
- d- Condenación Condicional: Prevista en el artículo 26 del Código Penal. Se realiza verificación de domicilio posterior a la entrevista de admisión y formación de legajo de ejecución y controles mensuales, bimestrales y trimestrales. Prestando especial atención a quienes requieran abordaje psicológico establecido como regla de conducta por casos de violencia de género y/o adicciones, evaluando aquellos casos en los que fuera necesario articular con CAPCUSH o Salud Mental del Hospital Regional Ushuaia.
- e- Suspensión de Juicio a Prueba: Ley N° 24.316 art 24 bis, 27 bis y 76 bis del Código Penal. Se realiza la entrevista de admisión y formación de legajo de ejecución. Los controles son trimestrales, sujetos a reglas de conducta que implican tareas comunitarias o bien reparación del daño consistente en la donación de materiales a la víctima y en caso de negarse los donan a una ONG; contempla también Cursos de Reeducción Vial.

Sin otro particular, saludo atte.

MARCO ZOPRANDE
Director General